



# Resolución Directoral

N° 101-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **15 OCT. 2014**

Visto el Expediente N° 038445-2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa MAVESCO SAC, representada por su apoderado señor Gonzalo Pimentel Rodriguez-Arnaiz, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 689 esquina Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 103, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 689 esquina Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 103, Barranco, forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 689, 691, 693, 695 esquina Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de abril de 1989, integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del 28 de diciembre de 1972, redefinida mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 2203-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 29 de setiembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles ubicada en esquina, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel, de quincha en el segundo, entepiso y techos de madera, y que ambas fachadas presentan composición simétrica, tratamiento bruñado en paramentos del primer nivel, vanos de puertas y ventanas con arcos rebajados, jambas molduradas, carpintería de vanos de madera y rejas metálica, sobre luces de rejas de hierro forjado y de madera, balcones en voladizo, cornisa intermedia, superior y parapeto ciego de remate de fachadas. Asimismo, indica que al establecimiento se accede directamente por la avenida Grau y, que comprende el vestíbulo de ingreso, un salón ubicado hacia el lado derecho, con entepiso original de madera, área de barra con falso cielo raso de planchas de policarbonato, gran Salón conformado por tres ambientes destinados para comensales y servicios complementarios, que presentan a porticado de concreto, columnas metálicas, mampara de vidrio fijo entre salón y vestíbulo de ingreso, cocina, servicios higiénicos diferenciados, patio donde se ubican las instalaciones de aire acondicionado y altillos construidos con muros de albañilería de ladrillo, estructuras auto portantes de fierro y tableros de OSB, con accesos mediante escaleras hacia el almacén, pasadizo, vestidores y servicios higiénicos para uso público (entepiso de concreto sobre elevado), de la inspección practicada se advierte que las intervenciones y acondicionamiento realizado en el inmueble para uso de restaurante no constituyen intervenciones de fecha reciente, correspondiendo en general al proyecto de adecuación a nuevo uso del inmueble ubicado en Av. Grau N° 689, 691, 693, 695 esquina Jr. Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105 Barranco, aprobado mediante Resolución Directoral N°193/INC-DREPH-DPHCR de fecha 06 de agosto de 2009, y, el establecimiento actual se encontraría en las mismas condiciones que presentaba cuando la entonces Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano autorizó el trámite de licencia de funcionamiento en el inmueble ubicado en Almirante Grau N° 689 esquina Jr. Martínez de Pinillos N° 103, Barranco, mediante Oficio N° 727-2011-DPHCR-DGPC/MC de



fecha 28 de enero de 2011, adicionalmente, se advierte que dado el tiempo transcurrido se ha verificado que se requiere realizar trabajos de mantenimiento y refacción del muro de adobe ubicado en el patio interior que presenta fisuras y pérdida de revestimiento, así como también del cielo raso de drywall del baño que presenta daños ocasionados por humedad. Complementariamente, señala que el establecimiento cual cuenta con licencia anterior de funcionamiento para uso de restaurante, y que actividad de Restaurante- primera categoría (código 193) constituye Uso Conforme, para la Zona de Comercio Zonal donde se ubica el inmueble, según Plano de Zonificación de Lima Metropolitana-Barranco aprobado por Ordenanza N° 620-MML, y según Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona Monumental de Barranco aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC de fecha 18 de diciembre de 2000 y Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001. De lo señalado el referido Informe Técnico concluye que considera factible autorizar el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante en el inmueble ubicado en Av. Almirante Grau N° 689 esquina Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 103, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente autorizar el trámite para la emisión de licencia de funcionamiento para el uso de restaurante, del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 689 esquina Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 103, Barranco, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 689, 691, 693, 695 esquina Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con los aspectos técnicos normativos y de reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio



# Resolución Directoral

N° 101-2014-DPHI-DGPC/MC

de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa MAVESCO SAC, el trámite para emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante, en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 689 esquina Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 103, distrito de Barranco, que forma parte de la edificación matriz ubicada en Av. Almirante Miguel Grau N° 689, 691, 693, 695 esquina Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, categoría del establecimiento, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Fredy Domingo Escobar Zamalloa  
Director